



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, memorial allegado por la apoderada de FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., mediante el cual manifiesta renunciar al poder conferido y en el que se evidencia el sello de recibido de la entidad otorgante. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, agosto trece (13) de dos mil veintiuno (2.021)

**MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, agosto trece (13) de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 661

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Davivienda S.A
Demandado: Oscar Javier Ríos Silva
Radicación: 76-109-31-03-003-2019-00022-00

Atendiendo la manifestación de renuncia al poder con sello que demuestra el recibido de la entidad otorgante del mismo, se aceptará conforme lo establece el artículo 76 del CGP.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

ÚNICO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por la FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. a la abogada PAOLA MCBROWN, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.

La renuncia pone fin al poder cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (artículo 76 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Con firma electrónica)

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ**

YP

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

**Juez Circuito
Civil 003
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buenaventura**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d726bcb979e7bde3d7c1868ff774b667bb670258d7c9f45659925d03a
06b2d9**

Documento generado en 13/08/2021 04:29:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**